Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ORDENANZA FISCAL NÚMERO TREINTA.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Fundamento: En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por las que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2. Objeto: Constituye el objeto del presente tasa la realización y organización de actividades, cursos, campeonatos y otras acciones deportivas por parte del Ayuntamiento de Cariñena.

3. Sujetos pasivos: Son sujetos pasivos del tasa los usuarios que formalicen su matrícula en cada una de las actividades.

4. Responsables: Son responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y siguientes de la Ley General Tributaria.

5. La obligación de contribuir nace en el momento de formalizar la inscripción en el curso o actividad.

6.1. Tarifas:

Actividad	Precio por
BAILES DE SALÓN (SIMIL)*	3,76
PADEL Y TENIS (SIMIL)*	4,20
HIPOPRESIVOS	4,20
RESTO ACTIVIDADES ADULTO E INFANTIL*	2,20
Actividades de Verano: AQUAEROBIC Y SIMILARES*	2,20
NATACION (30 minutos)*	3,00

Al inicio de cada temporada se determinará el número de sesiones de cada actividad, fijándose el importe de tasa, del curso completo, para cada una de ellas.

A los alumnos que se incorporen a los cursos o actividades una vez iniciadas, les será de aplicación las siguientes tarifas: Si se incorporan entre el primer mes del curso y el 31 de diciembre el número de sesiones completas, y si se incorporan a partir del 1 de enero del año siguiente, la tarifa fijada en el inicio de temporada en función del número de sesiones de cada actividad previstas desde el 1 de enero del ejercicio siguiente.

6.2. Bonificaciones y reducciones:

a) Se establece una bonificación del 50% en el coste de una actividad deportiva a miembros que formen parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa

b) Se establece una bonificación del 50% en el coste de una actividad deportiva a colectivos de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

c) Se establece una bonificación del 100% en el coste de una actividad deportiva, al ser miembro de una unidad familiar en la que ninguno de sus miembros tenga empleo ni perciba prestación social alguna.

d) Se establece una bonificación del 25% en el coste de una actividad deportiva a usuarios de más de 65 años.

e) Se establece una reducción del 40% en el coste de la actividad a usuarios con turnicidad en sus puestos de trabajo.

Para la aplicación de dichas bonificaciones o reducciones junto con la hoja de inscripción deberá acreditarse documentalmente las correspondientes circunstancias, no pudiéndose aplicar las mismas una vez realizado el cobro de las actividades.

7. *Pago*: Se entenderá por temporada el período correspondiente al curso escolar, es decir, de octubre del año en curso a mayo del año siguiente, realizándose el ingreso para cada temporada.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Será obligatoria la devolución al Ayuntamiento de la hoja de inscripción cumplimentada y firmada, facilitada a los usuarios con antelación al inicio de la actividad.

El pago se efectuará en un único recibo en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad o curso, mediante domiciliación bancaria, en efectivo en las oficinas municipales o ingreso en cuenta bancaria de titularidad municipal.

Los gastos bancarios por devolución de recibos por razones no imputables al Ayuntamiento serán repercutidos al usuario.

La devolución de una cuota conlleva la baja inmediata de la actividad. Para que el usuario pueda volver a participar en alguna actividad deportiva será necesario que abone todas las cuotas pendientes con la entidad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

8. *Infracciones y sanciones:* En todo lo relativo a Infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y normas que la desarrollan.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y normas que lo desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación.- Pleno 30 de agosto de 2021; Publicación.- B.O.A. Sección BOPZ. Num 249 de 29 de octubre de 2021.